



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN N° 031

(09 de marzo del 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."

El Gerente del Hospital regional de Moniquirá E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 9 de 1979, el Decreto Nacional 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015 el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y demás disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes, todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo que garantice las adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a seguridad y salud en el trabajo, mantener un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores, mediante a instalación, operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo; así como las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores; realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que están expuestos los trabajadores y sobre los metidos de prevención y control.

Es obligación de todos los empleadores responder por la ejecución del programa permanente de seguridad y salud en el trabajo en el sitio de trabajo

El Decreto Nacional 1562 de 2012 modifico el sistema de riesgos laborales y dicto otras disposiciones en materia de salud ocupacional, y en su artículo 1 definió el término salud ocupacional, estipulando una nueva denominación de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Decreto Nacional 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo, constituye un documento que realiza la compilación de reglamentaciones preexistentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que se considera un documento macro que se debe tener en cuenta para cualquier determinación que se tome en estas áreas

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y ADOPTAR el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACION LEGAL El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 1010 de 2006, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO TERCERO. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012, el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO CUARTO. USO DE RECURSOS El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:

Procedimiento de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Resolución 1016 del 89 Art. 10.

Procedimiento de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conllevan a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979.

Objetivos

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTICULO QUINTO: RIESGOS Los riesgos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos corporales.
FÍSICO	Ruido, iluminación, vibración, presión atmosférica, radiaciones ionizantes y no ionizantes, procesos con bajas y altas temperaturas.
QUIMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado.
BIOMECÁNICO	Cargas Físicas: estática (de pie o sentado) Dinámica (desplazamientos con o sin carga). Movimientos repetitivos: cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.
MECANICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados.
ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
PUBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público etc.
TECNOLOGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio.
PSICOSOCIAL	Condiciones de las tareas. Trabajo repetitivo o en cadena. Organización del tiempo. Relaciones Humanas. Manejo del estrés.
LOCATIVO	Superficie de trabajo. Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

CONDICIONES DE SEGURIDAD	Robo y atentados terroristas. Explosiones o conato de incendio. Accidente de tránsito. Incendio.
CONDICIONES AMBIENTALES	Fuertes lluvias. Tormentas eléctricas. Fuertes vientos.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado

ARTICULO SEXTO. APLICACIÓN DE REGLAMENTACION INTERNO Y NORMAS EXTERNAS El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTICULO SEPTIMO. INDUCCION SOBRE NORMAS DE SST El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado implantara un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"


NIT. 891.800.395-1



ARTICULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Moniquirá, a los nueve (09) días del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró:  Karol Gyzeth Coronado Mendoza Lider SST /  Javier Gamboa, Jefe Oficina Asesora Jurídica